

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA

Madrid, a 4 de mayo de 2011

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Juan B. Belda Becerra, Presidente de Aldeas Infantiles SOS de España, en nombre y representación de la misma.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

El segundo en nombre y representación de..(se debe recoger en el supuesto de que la institución con la que se conviene sea pública, el nombramiento del representante ,competencias y publicación del mismo; en el caso de institución privada ,escritura pública fundacional, estatutos en su caso , poder notarial...). En el carácter con que intervienen se reconocen ambas capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) es una Institución de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes. La UNED ejercerá sus actividades en todo el territorio nacional y en aquellos lugares del extranjero donde lo aconsejen razones demográficas, culturales, educativas o investigadoras. Su sede está en Madrid y dispondrá de los Centros Asociados necesarios. Siendo una entidad directamente vinculada a las Cortes Generales y al Gobierno a la que corresponde el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

Según establecen sus Estatutos, la UNED reconoce como funciones esenciales de su actividad la enseñanza, el estudio y la investigación, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad. Para el adecuado cumplimiento de estas funciones, la UNED adoptará en cada momento las medidas que mejor puedan contribuir a la actualización del conocimiento, mediante la investigación y su aplicación a una enseñanza de calidad.

Son funciones específicas de la UNED, además de las establecidas en la ley, las siguientes:

- a) Facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan el sistema educativo de la UNED por su metodología o bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra.
- b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- c) Establecer y desarrollar programas de educación permanente, promoción cultural, perfeccionamiento y actualización profesional.
- d) Incorporar, desarrollar y facilitar el uso de los métodos y sistemas tecnológicos que en cada momento mejor se adecuen al modelo educativo de la UNED.
- e) Desarrollar la investigación en todas las ramas de la ciencia, la técnica y la cultura.
- f) Fomentar la formación y la promoción de todo su personal docente, investigador y de administración y servicios.
- g) Facilitar la creación de una comunidad universitaria amplia y plural, fundada en unos conocimientos científicos y culturales que sirvan de unión y fomenten el progreso y solidaridad de los pueblos de España.
- h) Desarrollar sus actividades docentes, de investigación y gestión en régimen de coordinación.
- i) Desarrollar acciones de Responsabilidad Social Corporativa que incluye, entre otras acciones, cooperar con organizaciones que en sus objetivos contemplen acciones sociales.

SEGUNDO.- Que la predisposición de la UNED, a contribuir en los aspectos formativos que patrocinan diversas Instituciones, ha sido manifestada reiteradamente y plasmada a través de numerosos convenios y acuerdos, en la idea de lograr una Universidad abierta a la sociedad.

TERCERO.- Que Aldeas Infantiles SOS de España, es una Organización social de carácter privado, declarada de utilidad pública, de ayuda a la infancia, internacional, sin ánimo de lucro, interconfesional e independiente de toda orientación política. Cuyo objetivo es ofrecer a los niños que le son confiados un entorno familiar, un hogar estable y una formación sólida para ayudarles a formar su propio futuro y cooperar en el desarrollo de sus comunidades. Aldeas Infantiles SOS adopta un modelo familiar de carácter universal, cuyo contenido está definido por las características sociales y culturales propias de cada país.

Su misión es integrar social y familiarmente a los niños que le son confiados de forma eficaz y positiva, impulsando su autonomía y emancipación en igualdad de derechos y obligaciones que el resto de jóvenes, consiguiendo que sean y se sientan ciudadanos válidos para la sociedad. Fundada en 1949, Aldeas Infantiles SOS es miembro de la UNESCO y cuenta con un asesor permanente en el Consejo Económico y Social de la ONU.

CUARTO.- Que Aldeas Infantiles SOS de España en su idea de lograr en el mayor grado posible el objetivo que persigue, considera importante la formación permanente de sus profesionales, colaborar, intercambiar experiencias y promover investigaciones con todas aquellas Instituciones con las que esta colaboración, intercambio de experiencias e investigación, supongan un avance en la consecución de objetivos comunes.

En consecuencia con lo anterior, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer un marco de colaboración conjunta entre la UNED y Aldeas Infantiles SOS de España, que sea provechosa para ambas partes.

SEGUNDA.- ÁMBITOS DE COLABORACIÓN

Este convenio de colaboración, comprenderá los ámbitos de:

- a) Formación
- b) Investigación
- c) Publicaciones y fondo documental
- d) Tecnología educativa

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco del presente convenio se desarrollará mediante un acuerdo específico en el que deberán recogerse, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Referencia y remisión al presente Convenio Marco.
- b) Definición del objetivo concreto, metodología a aplicar.
- c) Descripción general del modelo de relación, así como cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.
- e) Responsable de la actividad por cada entidad del desarrollo y control de la misma.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA

La Comisión Mixta constituida por: En representación de la UNED: D^a Josefa Martínez Talavera (Directora del Centro Asociado de la UNED de Baza), el Vicerrector de Formación

Permanente de la UNED y el Vicerrector de Centros Asociados de la UNED y en representación de Aldeas Infantiles SOS de España: por el Director de la Academia SOS, El Director de la Escuela Nacional de Formación de Granada, la Directora del Departamento de I+D y Calidad.

La Comisión estará por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma. Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente. Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

QUINTA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

La formalización del presente convenio, no lleva aparejado gasto alguno. Los gastos de gestión y los que se deriven de actuaciones desarrolladas en el marco del convenio que impliquen aportaciones económicas por algunas o ambas partes, se evaluarán para cada caso concreto y se aprobarán, previamente a su realización, por los órganos competentes de la UNED y de Aldeas Infantiles SOS de España.

SEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c), en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio es de un año desde el momento de su firma y es prorrogable tácitamente por un período indefinido, salvo que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de caducidad del mismo. En este caso, las partes se comprometen a finalizar aquellas actividades que se encuentren en curso

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio Marco de Colaboración por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA

POR ALDEAS INFANTILES
SOS DE ESPAÑA

El Rector

El Presidente

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Juan B. Belda Becerra